



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 107 -2018-MPC**

Cañete, 04 de diciembre de 2018

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2018, el Oficio N° 234-2018-MDSA ingresado en fecha 06 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano - Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 194° y 195° de la Carta Magna, establecen la facultad de las municipalidades, entre otros, para aprobar crear, modificar y suprimir tributos. En similar forma el Art. 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario (aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF) señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; las ordenanzas en materia tributaria de las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Art. 69-B señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros; el cual establece en el Art. 12° y el Art. 13°, que la evaluación de la información contenida en la solicitud de ratificación está a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, quien además elabora el informe técnico que deben elevarse al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno del Concejo;

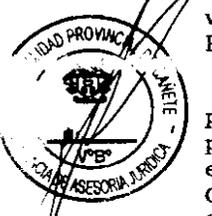
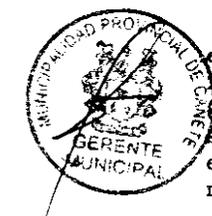
Que, mediante Oficio N° 234-2018-MDSA presentado en fecha 06 de agosto de 2018 la Municipalidad Distrital de San Antonio (MDSA) remite copia certificada de la Ordenanza N° 006-2018-MDSA que APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2019 EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE para su debida ratificación;

Que, con Informe N° 489-2018-GAT-MPC de fecha 31 de octubre de 2018 la C.P.C. Liliana M. Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC) concluye que es viable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDSA, que APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 307-2018-GAJ-MPC de fecha 20 de noviembre de 2018, el Abg. Pierre Kevin Gonzales Ormeño - Gerente (e) de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye entre otros: Que, es factible se eleven los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDSA de fecha 01 de agosto de 2018, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de los residuos sólidos, barrido de calles y vía públicas, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana para el ejercicio 2019, en el distrito de San Antonio, de la provincia de Cañete;

...///

347





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pag. N° 02  
A.C. N° 107 -2018-MPC

Que, con Dictamen N° 031-2018-CPEyAM-MPC de fecha 29 de noviembre de 2018, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la MPC, recomienda por UNANIMIDAD, Ratificar la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDSA de fecha 01 de agosto de 2018, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de los residuos sólidos, barrido de calles y vía públicas, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana; así como la determinación de las tasas para el ejercicio 2019 en el distrito de San Antonio;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los Regidores Provinciales; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 006-2018-MDSA de fecha 01 de agosto del 2018, que aprueba **EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2019, EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General remita copia certificada del Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su publicación, así como se transcriba a las unidades orgánicas de la municipalidad que se relacionan con el procedimiento para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 3°.-** La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar el presente acuerdo a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*[Firma]*  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE